



Ayuntamiento de L'Escala

vila marinera

N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Expte. 2026/1786

Visto el registro de entrada número 6099, de fecha 22 de abril de 2026, presentado por el Sr. Xavier Torrent Uceda, en representación de la Asociación Skalamágica, NIF: G42863191, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como son la Fiesta del Paje y la llegada de los Reyes Magos de Oriente a L'Escala durante el 2026 (por la Fiesta de Reyes del año siguiente).

Visto informe favorable emitido por la Técnica del área de cultura y la Concejala de fiestas y entidades, de fecha 8 de mayo de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en la partida núm. 11.338.48900.01, Convenio Asociación Skalamágica, con una consignación presupuestaria por importe de 10.000,00€.

Dado que esta línea de subvenciones figura en el PES de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de cultura.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Skalamágica aprobaron y firmaron en fecha 6 de noviembre de 2024, un Convenio de colaboración regulador de las subvenciones nominativas de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 (hasta la Fiesta de los Reyes del año 2028), con caducidad el 31 de marzo de 2028, por la Fiesta del Paje y la llegada de los Reyes Magos de Oriente; el cual está vigente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las

Pintor Massanet, 34- 17130 L'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	21/05/2026	SECRETARI	21/05/2026	Josep Bofill Testar	21/05/2026	Alcalde
------------------	----------------------	------------	-----------	------------	---------------------	------------	---------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 28 de abril de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por los la Técnica de subvenciones y la Intervención municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2026, por importe de 10.000,00€, a favor de la Asociación Skalamágica, CIF: G42863191, para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como son la Fiesta del Paje y la llegada de los Reyes Magos de Oriente a la Escala durante el año 2026 (hasta la Fiesta de Reyes del año siguiente), así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.11.338.48900.01, Convenio Asociación Skalamágica.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña y en el Portal de transparencia.

Y para que conste, libré el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Josep Bofill Testart

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	21/05/2026	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	21/05/2026	Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ASSOCIACIÓ SKALAMÀGICA, PARA EL FOMENTO DE LAS TRADICIONES POPULARES Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES

L'Escala, 6 de noviembre de 2024

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI núm. [REDACTED], con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de l'Escala**, con NIF núm. P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya; facultad por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otra parte, el Sr. Xavier Torrent y Uceda, con DNI núm. [REDACTED], vecino de l'Escala, actuando en nombre y representación de la **Associació Skalamàgica**, con NIF núm. G42863191 y con domicilio en la Casa del Mar, de la calle Gracia número 12, planta tercera, con el Código Postal 17130, de l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la *Associació Skalamàgica* es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 1988, organiza, en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, la Fiesta del Paje y la Cabalgata de los Reyes Magos de Oriente de l'Escala.

SEGUNDO. - Que estos actos familiares han llegado a ser unas de las actividades más tradicionales e importantes que se celebran en cuanto a la oferta de cultura popular de nuestra localidad, a la vez que constituyen un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO. - Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la *Associació Skalamàgica* para la financiación de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 (de la Fiesta de Reyes – 5 de enero – del año siguiente).

SEGUNDO. - Compromisos de la *Associació Skalamàgica*

En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1. Organizar y celebrar la Fiesta del Paje y la Cabalgata de los Reyes Magos de Oriente en l'Escala.

2.- Durante el primer semestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá de juntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación /Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se pretende realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del/los beneficiarios conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de totes aquellas persones de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones cuya cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También puede autorizarse expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados se tendrán que presentar, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de marzo del año siguiente, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por la Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de estos.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago restante de la subvención hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si procede, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de motu propi o mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar y que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de ésta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se desarrollará durante todo el año, mientras dure el convenio, durante los meses de octubre a enero de la siguiente anualidad, entendiendo que las fiestas se realizan en el periodo de las fiestas de Navidad.

TERCERO. - Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala

1.- Colaborar en la realización de la Fiesta del Paje y la Cabalgata de los Reyes Magos de Oriente mediante las aportaciones económicas siguientes: años 2024, 2025, 2026 i 2027, 10.000€ cada año (fiesta de la Cabalgata de los Reyes Magos de Oriente – 5 de enero – del año siguiente).

2. Dado que la *Associació Skalamàgica* vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 (para la Fiesta de Reyes del año siguiente), una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto para llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención total o parcialmente.

En caso de que, por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no pueda llevarse a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionarán aquellos gastos, cuyo importe haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO. - Una vez aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO. - Verificación y control

En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO. - Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

OCTAVO. - El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como solicitar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO. - Vigencia del convenio

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, desde el mes de septiembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2028, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Deberá publicarse el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno.

DÉCIMO. - Extinción del convenio

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, le serán de aplicación



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO. - Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

DUODÉCIMO. - Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

JOSEP BOFILL
TESTART - DNI
[REDACTED] (SIG)
(SIG) Fecha: 2024.11.18
09:53:23 +01'00'

Josep Bofill Testart

Por la Associació Skalamagica,
El Presidente,

XAVIER
TORRENT
UCEDA - DNI
[REDACTED] (SIG)
(SIG) Fecha: 2024.11.18
09:16:08 +01'00'

Xavier Torrent Uceda

El Secretario de la Corporación,

AGUSTIN
GARCIA ANDRES
- DNI
[REDACTED] (SIG)
(SIG) Fecha: 2024.11.18
09:55:25 +01'00'

Agustín García Andrés